

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 21 de mayo de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa, solicitada por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, del proyecto denominado Línea subterránea de alta tensión y estación transformadora para el suministro en baja tensión a Agrupación de Viviendas en Viña Vieja, en el término municipal de San Miguel de Abona (Tenerife).- Expte. nº SE-2006/080.

Página 12163

*Administración Local***Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife)**

Anuncio de 1 de abril de 2009, relativo a certificación sobre corrección de error del Decreto de 20 de octubre de 2008, de aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Página 12164

Ayuntamiento de Teror (Gran Canaria)

Anuncio de 29 de abril de 2009, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2009.

Página 12165

I. Disposiciones generales**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

878 *ORDEN de 25 de mayo de 2009, por la que se establece la organización académica de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), en su artículo 46, apartado 1 establece que el currículo de las enseñanzas artísticas profesionales será definido por el procedimiento establecido en el artículo 6 de esa misma Ley Orgánica, en el que se dispone que el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas a las que se refiere la Disposición Adicional Primera, apartado 2, letra c), de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En su virtud, se publica el Real Decreto 1.577/2006, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 18, de 20.1.07), por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Gobierno de Canarias, en el ejercicio de las competencias estatutarias de esta Comunidad Autónoma en materia de educación, promulga el Decreto 364/2007, de 2 de octubre (B.O.C. nº 206, de 16.10.07), por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Canarias. El capítulo II del citado Decreto regula el marco general del currículo de las enseñanzas profesionales de música.

Siendo necesario proceder al desarrollo del citado Decreto en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 32, apartado c), de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 5, apartado 1, letra a), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), y en uso de la habilitación prevista en la Disposición Final Primera del Decreto 364/2007, de 2 de octubre, a propuesta del Viceconsejero de Educación y Universidades,

DISPONGO:**Artículo 1.-** Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la organización académica de las enseñanzas profesionales de música, en desarrollo del Decreto 364/2007, de 2 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Canarias.

2. La presente Orden será de aplicación en los Conservatorios Profesionales y Centros Autorizados de Música del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2.- Clasificación de las asignaturas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado 1, del Decreto 364/2007, de 2 de octubre, las enseñanzas profesionales de música se organizarán en las asignaturas siguientes:

- a) Asignaturas comunes a todas las especialidades.
- b) Asignaturas propias de cada especialidad.
- c) Asignaturas optativas.

Artículo 3.- Horario escolar y distribución de asignaturas por curso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 364/2007, de 2 de octubre, el horario escolar y la distribución de las asignaturas en los diversos cursos y especialidades correspondientes a estas enseñanzas son los que se establecen en el anexo I a la presente Orden.

Artículo 4.- Departamentos didácticos y adscripción de asignaturas.

1. La configuración de los Departamentos Didácticos de los Conservatorios Profesionales de Música y Centros Autorizados, así como las asignaturas que se adscriben a cada uno de ellos son las que se establecen en el anexo III de la presente Orden.

2. Los profesores pianistas acompañantes estarán adscritos al departamento o departamentos a los que pertenezcan los profesores de las especialidades instrumentales con los que colaboren.

3. Cuando un profesor o profesora imparta asignaturas no adscritas a su especialidad docente, la Dirección del Centro decidirá su adscripción al departa-

tamento o departamentos didácticos relacionados con las asignaturas que imparta.

4. En el caso de que un profesor o profesora complete su horario impartiendo asignaturas adscritas a otros departamentos distintos del suyo, deberá asistir, de forma periódica y compartida, a las reuniones de coordinación de los Departamentos correspondientes.

5. El profesorado de las asignaturas de Orquesta, Banda, Conjunto, Música de Cámara, Acompañamiento e Improvisación se integrará en el departamento donde tenga mayor carga horaria, o en el que corresponda, según la especialidad instrumental de su alumnado.

Artículo 5.- Relación numérica profesor/alumno por asignaturas.

1. La relación numérica profesor/alumno por asignaturas en las enseñanzas profesionales de música será la que se especifica en el anexo II de la presente Orden.

2. Los centros organizarán las clases de Orquesta, Banda, Música de Cámara y Conjunto, atendiendo a las características y posibilidades de agrupación de los instrumentos del alumnado matriculado en dichas asignaturas, en función de las posibilidades organizativas del centro y cumpliendo en todo caso los tiempos lectivos reflejados en el anexo I de la presente Orden. En ningún caso, en el mismo año académico un alumno o alumna podrá cursar a la vez Orquesta y Banda. Igualmente, tampoco se podrá cursar en el mismo año Música de Cámara y Conjunto.

Artículo 6.- Características y finalidad de las asignaturas optativas.

La oferta de asignaturas optativas, dentro de las enseñanzas profesionales de música impartidas por los Conservatorios Profesionales de Música y los Centros docentes privados autorizados de la Comunidad Autónoma de Canarias, tratará de responder a los diferentes intereses, motivaciones y necesidades del alumnado, con el fin de ampliar su orientación para continuar estudios superiores, propiciar la transición a la vida profesional y contribuir al desarrollo de las capacidades a las que se refieren los objetivos generales y específicos de las enseñanzas profesionales de música. En orden a la preparación para el posible acceso a las diferentes especialidades de los estudios superiores, los profesores tutores orientarán a su alumnado sobre el contenido de estas asignaturas, en relación con la

continuidad o la conexión con los estudios superiores de la especialidad que el alumno o alumna desee cursar.

Artículo 7.- Organización de las asignaturas optativas.

1. Según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Decreto 364/2007, de 2 de octubre, con carácter general, en los cursos quinto (5º) y sexto (6º) de las enseñanzas profesionales de música, se establecen las asignaturas optativas de oferta obligatoria, que tendrán como finalidad complementar el currículo, integrando los itinerarios educativos. La relación de asignaturas optativas de oferta obligatoria por los centros es la que se recoge en el anexo II del citado Decreto.

2. En aplicación de lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 21 del mencionado Decreto, los centros podrán incluir y ofertar asignaturas optativas de carácter complementario y, con carácter específico, en determinadas especialidades se podrán incluir asignaturas optativas en cursos anteriores a los dos últimos del grado. Las jefaturas de estudio y las secretarías de los centros, así como los tutores y tutoras de los cursos anteriores en los que se oferten las citadas asignaturas optativas, deberán informar al alumnado sobre la oferta autorizada, así como sobre el currículo de las asignaturas optativas que hayan sido objeto de autorización.

3. El procedimiento para la autorización de asignaturas optativas de libre oferta por los Centros será establecido por el Centro Directivo competente en materia de enseñanzas musicales. Una vez autorizada por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, la oferta de posibles asignaturas optativas de carácter complementario, éstas pasarán a formar parte del Proyecto Educativo del Centro.

4. En los dos últimos cursos del grado, el alumnado deberá cursar cuatro asignaturas optativas, dos en cada uno de los cursos, que podrán ser tanto de oferta obligatoria como de libre oferta por los centros. Todas las asignaturas optativas tendrán un año académico de duración.

5. Para la elección de las asignaturas optativas en los diversos itinerarios, en cada uno de los cursos que lo componen, el alumnado deberá seleccionar una optativa, entre las señaladas para cada itinerario en el anexo III del Decreto 364/2007, de 2 de octubre. La segunda de las optativas será a libre elección del alumnado entre las establecidas en el Proyecto Educativo.

Artículo 8.- Programación general anual.

1. Una vez autorizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, la oferta educativa en las distintas especialidades e itinerarios educativos, así como las asignaturas optativas y los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas, los centros desarrollarán su programación general anual que incluirá, los aspectos antes relacionados, así como los procedimientos y criterios de evaluación, y la acción tutorial, así como cualesquiera otras consideraciones que favorezcan la mejora de los resultados académicos del alumnado.

2. Las programaciones didácticas de las distintas asignaturas deberán ser publicadas, informándose al inicio del curso escolar al alumnado o, en su caso, a sus responsables legales, del contenido de aquéllas y de los instrumentos y criterios de evaluación y calificación que se aplicarán en el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado.

3. La Inspección Educativa supervisará el proyecto educativo para comprobar su adecuación a lo establecido en las disposiciones vigentes que le afecten y comunicará al centro las correcciones que procedan.

Artículo 9.- Autonomía de los centros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 364/2007, de 2 de octubre, los centros docentes dispondrán de la necesaria autonomía pedagógica y organizativa para el desarrollo del currículo de estas enseñanzas. En el ejercicio de esta autonomía, los centros pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o ampliación del horario escolar, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Artículo 10.- Medidas facilitadoras de la simultaneidad de estudios.

1. De conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 3, apartado 1 de la Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 70, de 9.4.07), el alumnado que curse de forma simultánea educación secundaria con enseñanzas regladas de música o danza, ejercerán su prioridad en la admisión a través de la reserva de un 40 por ciento de las plazas vacantes en aquellos centros que la Administración educativa determine.

2. Los equipos directivos de los referidos centros, en colaboración con los centros que impartan las enseñanzas profesionales de música, establecerán medidas de coordinación en lo referente a los horarios del alumnado que curse simultáneamente estas enseñanzas y las enseñanzas de educación secundaria a fin de facilitarle, en la medida de lo posible, una mejor disponibilidad horaria que le permita una mayor dedicación a los estudios de música.

3. En especial, se extremarán las medidas de coordinación en los casos del alumnado que curse la modalidad del Bachillerato de Artes, en la vía de Música, Danza y Artes Escénicas y del alumnado que sólo curse las materias comunes de Bachillerato.

4. Cuando los ajustes horarios impliquen la salida por parte del alumno del centro en el que curse dichas materias comunes del Bachillerato, en hora-

rio escolar, los padres, madres o responsables legales, si es el caso, asumirán por escrito su total responsabilidad a partir del momento de la salida del alumno o alumna del centro educativo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Adscripción docente de las asignaturas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (B.O.E. nº 149, de 22.6.00), las asignaturas comunes y propias de especialidad del currículo establecido por el Decreto 364/2007, de 2 de octubre, se adscriben a las siguientes especialidades docentes:

Asignaturas comunes y propias de especialidad del currículo según Decreto 364/2007, de 2 de octubre.	Especialidad docente según R.D. 989/2000, de 2 de junio.
Educación auditiva	Lenguaje Musical Fundamentos de Composición
Improvisación y acompañamiento	Piano Fundamentos de Composición
Repertorio	Canto
Expresión Corporal	Canto Expresión Corporal
Conjunto Vocal de Cámara	Canto
Análisis	Fundamentos de Composición
Historia de la Música	Fundamentos de Composición
Fundamentos de Composición	Fundamentos de Composición
Piano Complementario	Piano
Piano Acompañante	Piano

2. Las asignaturas optativas de oferta obligatoria se adscribirán a los departamentos didácticos co-

respondientes, según lo establecido en el anexo III de la presente Orden.

Segunda.- Convalidaciones y/o exenciones de asignaturas.

1. El alumnado que curse o haya cursado enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato y curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música podrá solicitar la convalidación de las asignaturas que correspondan, según lo establecido en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza (B.O.E. nº 51, de 28.2.09).

2. Asimismo, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real De-

creto, la Consejería competente en materia de educación establecerá las convalidaciones que correspondan entre las asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y las materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- Incorporación de alumnos procedentes del Plan de Estudios anterior.

1. La incorporación del alumnado procedente del sistema que se extingue a los diferentes cursos de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se hará de acuerdo con el siguiente cuadro de equivalencias:

Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo	Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
Ciclo 1º	
Curso 1º de grado medio de música	Curso 1º de las enseñanzas profesionales de música
Curso 2º de grado medio de música	Curso 2º de las enseñanzas profesionales de música
Ciclo 2º	
Curso 3º de grado medio de música	Curso 3º de las enseñanzas profesionales de música
Curso 4º de grado medio de música	Curso 4º de las enseñanzas profesionales de música
Ciclo 3º	
Curso 5º de grado medio de música	Curso 5º de las enseñanzas profesionales de música
Curso 6º de grado medio de música	Curso 6º de las enseñanzas profesionales de música

2. Sin perjuicio de las equivalencias establecidas en el apartado anterior, cuando un alumno o alumna haya suspendido dos o más asignaturas del curso que esté realizando de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al mismo curso de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que deberá realizar completo.

3. Asimismo, cuando un alumno o alumna tenga calificación negativa en una asignatura del curso que esté realizando de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo que no se impartiera con la nueva ordenación, la recuperación de la misma se realizará de acuerdo con el currículo anterior.

4. El alumnado procedente de las enseñanzas de grado medio de música, establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que se incorpore a las enseñanzas profesionales de música, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estará exento de cursar las asignaturas del nuevo currículo cuya denominación, nivel y contenido sean coincidentes con asignaturas cursadas en el anterior plan de estudios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean precisas para la aplicación, ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- Corresponde a la Inspección Educativa asesorar a los centros y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

ANEXO I

TIEMPOS LECTIVOS POR ASIGNATURA Y CURSO

ACORDEÓN						
ASIGNATURAS	HORAS LECTIVAS SEMANALES POR CURSO					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Acordeón	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	2				
Educación Auditiva	1	1				
Armonía			2	2		
Coro			1,5	1,5		
Conjunto	1	1	1	1		
Música de Cámara			1	1	1	1
Improvisación y Acompañamiento				1	1	1
Historia de la Música					1,5	1,5
Itinerario I: Fundamentos de Composición Opcionales - Optativas					2 2	2 2
Itinerarios II, III y IV: Análisis Opcionales - Optativas					1,5 2	1,5 2
TOTALES	5	5	6,5	7,5	8/8,5	8/8,5

GUITARRA						
ASIGNATURAS	HORAS LECTIVAS SEMANALES POR CURSO					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Guitarra	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	2				
Educación Auditiva	1	1				
Armonía			2	2		
Coro			1,5	1,5		
Conjunto	1	1	1	1		
Música de Cámara			1	1	1	1
Improvisación y Acompañamiento				1	1	1
Historia de la Música					1,5	1,5
<u>Itinerario I:</u>						
Fundamentos de Composición					2	2
Opcionales - Optativas					2	2
<u>Itinerarios II, III y IV:</u>						
Análisis					1,5	1,5
Opcionales - Optativas					2	2
TOTALES	5	5	6,5	7,5	8/8,5	8/8,5

PIANO / ÓRGANO / CLAVE						
ASIGNATURAS	HORAS LECTIVAS SEMANALES POR CURSO					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	2				
Educación Auditiva	1	1				
Armonía			2	2		
Coro			1,5	1,5		
Conjunto	1	1	1	1		
Música de Cámara			1	1	1	1
Improvisación y Acompañamiento				1	1	1
Historia de la Música					1,5	1,5
<u>Itinerario I:</u>						
Fundamentos de Composición					2	2
Opcionales - Optativas					2	2
<u>Itinerarios II, III y IV:</u>						
Análisis					1,5	1,5
Opcionales - Optativas					2	2
TOTALES	5	5	6,5	7,5	8/8,5	8/8,5

VIOLÍN / VIOLA / VIOLONCELLO						
ASIGNATURAS	HORAS LECTIVAS SEMANALES POR CURSO					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	2				
Educación Auditiva	1	1				
Armonía			2	2		
Coro			1	1		
Orquesta / Conjunto	1,5	1,5	1,5	1,5	2 / 1,5	2 / 1,5
Música de Cámara			1	1	1	1
Piano Complementario		0,5	0,5	0,5	0,5	
Historia de la Música					1,5	1,5
<u>Itinerario I:</u> Fundamentos de Composición Opcionales - Optativas					2 2	2 2
<u>Itinerarios II, III y IV:</u> Análisis Opcionales - Optativas					1,5 2	1,5 2
TOTALES	5,5	6	6,5	7	9/9,5/10	9/9,5/10

CONTRABAJO						
ASIGNATURAS	HORAS LECTIVAS SEMANALES POR CURSO					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	2				
Educación Auditiva	1	1				
Armonía			2	2		
Coro			1	1		
Orquesta - Banda / Conjunto	1,5	1,5	1,5	1,5	2 / 1,5	2 / 1,5
Música de Cámara			1	1	1	1
Piano Complementario		0,5	0,5	0,5	0,5	
Historia de la Música					1,5	1,5
<u>Itinerario I:</u> Fundamentos de Composición Opcionales - Optativas					2 2	2 2
<u>Itinerarios II, III y IV:</u> Análisis Opcionales - Optativas					1,5 2	1,5 2
TOTALES	5,5	6	7	7	9/9,5/10	9/9,5/10

SAXOFÓN / PERCUSIÓN						
ASIGNATURAS	HORAS LECTIVAS SEMANALES POR CURSO					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	2				
Educación Auditiva	1	1				
Armonía			2	2		
Coro			1	1		
Orquesta - Banda / Conjunto (*)	1,5 / 1	1,5 / 1	1,5 / 1	1,5 / 1	2 / 1,5	2 / 1,5
Música de Cámara			1	1	1	1
Piano Complementario		0,5	0,5	0,5	0,5	
Historia de la Música					1,5	1,5
<u>Itinerario I:</u> Fundamentos de Composición Opcionales - Optativas					2 2	2 2
<u>Itinerarios II, III y IV:</u> Análisis Opcionales - Optativas					1,5 2	1,5 2
TOTALES	5 / 5,5	5,5 / 6	6,5 / 7	6,5 / 7	9/9,5/10	9/9,5/10

(*) El alumnado deberá realizar a lo largo de todo el grado, como mínimo, 2 cursos de Orquesta, 2 cursos de Banda y 2 de Conjunto.

FLAUTA TRAVESERA / OBOE / CLARINETE / FAGOT						
ASIGNATURAS	HORAS LECTIVAS SEMANALES POR CURSO					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	2				
Educación Auditiva	1	1				
Armonía			2	2		
Coro			1	1		
Orquesta - Banda (*) / Conjunto	1,5	1,5	1,5	1,5	2 / 1,5	2 / 1,5
Música de Cámara			1	1	1	1
Piano Complementario		0,5	0,5	0,5	0,5	
Historia de la Música					1,5	1,5
<u>Itinerario I:</u> Fundamentos de Composición Opcionales - Optativas					2 2	2 2
<u>Itinerarios II, III y IV:</u> Análisis Opcionales - Optativas					1,5 2	1,5 2
TOTALES	5,5	6	7	7	9/9,5/10	9/9,5/10

TROMPETA / TROMPA / TROMBÓN / TUBA						
ASIGNATURAS	HORAS LECTIVAS SEMANALES POR CURSO					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	2				
Educación Auditiva	1	1				
Armonía			2	2		
Coro			1	1		
Orquesta - Banda (*) / Conjunto	1,5	1,5	1,5	1,5	2 / 1,5	2 / 1,5
Música de Cámara			1	1	1	1
Piano Complementario		0,5	0,5	0,5	0,5	
Historia de la Música					1,5	1,5
<u>Itinerario I:</u> Fundamentos de Composición Opcionales - Optativas					2 2	2 2
<u>Itinerarios II, III y IV:</u> Análisis Opcionales - Optativas					1,5 2	1,5 2
TOTALES	5,5	6	7	7	9/9,5/10	9/9,5/10

(*) El alumnado deberá realizar a lo largo de todo el grado, como mínimo, 2 cursos de Orquesta y 2 cursos de Banda.

ARPA						
ASIGNATURAS	HORAS LECTIVAS SEMANALES POR CURSO					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Arpa	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	2				
Educación Auditiva	1	1				
Armonía			2	2		
Coro			1,5	1,5		
Conjunto	1	1	1	1		
Orquesta					2	2
Música de Cámara			1	1	1	1
Improvisación y Acompañamiento				1	1	1
Historia de la Música					1,5	1,5
<u>Itinerario I:</u> Fundamentos de Composición Opcionales - Optativas					2 2	2 2
<u>Itinerarios II, III y IV:</u> Análisis Opcionales - Optativas					1,5 2	1,5 2
TOTALES	5	5	6,5	7,5	10/10,5	10/10,5

GUITARRA ELÉCTRICA						
ASIGNATURAS	HORAS LECTIVAS SEMANALES POR CURSO					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Guitarra Eléctrica	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	2				
Educación Auditiva	1	1				
Armonía			2	2		
Coro			1,5	1,5		
Conjunto	1	1	1	1	1,5	1,5
Improvisación y Acompañamiento				1	1	1
Historia de la Música					1,5	1,5
Piano Complementario		0,5	0,5	0,5	0,5	
<u>Itinerario I:</u> Fundamentos de Composición Opcionales - Optativas					2 2	2 2
<u>Itinerarios II, III y IV:</u> Análisis Opcionales - Optativas					1,5 2	1,5 2
TOTALES	5	5,5	6	7	9/9,5	8,5/ 9

BAJO ELÉCTRICO						
ASIGNATURAS	HORAS LECTIVAS SEMANALES POR CURSO					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Bajo Eléctrico	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	2				
Educación Auditiva	1	1				
Armonía			2	2		
Coro			1,5	1,5		
Conjunto	1	1	1	1	1,5	1,5
Improvisación y Acompañamiento				1	1	1
Historia de la Música					1,5	1,5
Piano Complementario		0,5	0,5	0,5	0,5	
<u>Itinerario I:</u> Fundamentos de Composición Opcionales - Optativas					2 2	2 2
<u>Itinerarios II, III y IV:</u> Análisis Opcionales - Optativas					1,5 2	1,5 2
TOTALES	5	5,5	6	7	9/ 9,5	8,5/ 9

CANTO						
ASIGNATURAS	HORAS LECTIVAS SEMANALES POR CURSO					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Canto	1	1	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	2	1	1		
Educación Auditiva	1	1				
Armonía			2	2		
Coro	1,5	1,5				
Idiomas aplicados al Canto	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Música de Cámara				1	1	1
Conjunto Vocal de Cámara			1	1		
Historia de la Música					1,5	1,5
Piano Complementario			0,5	0,5	0,5	0,5
Expresión Corporal	1,5	1,5				
Repertorio			0,5	0,5	1	1
<u>Itinerario I:</u>						
Fundamentos de Composición					2	2
Opcionales - Optativas					2	2
<u>Itinerarios II, III y IV:</u>						
Análisis					1,5	1,5
Opcionales - Optativas					2	2
TOTALES	8,5	8,5	7,5	8,5	10/10,5	10/10,5

ANEXO II

ASIGNATURAS COMUNES Y PROPIAS DE ESPECIALIDAD. RATIOS, CARGA LECTIVA Y ADSCRIPCIÓN A DEPARTAMENTOS.

ASIGNATURAS	RATIOS	HORAS SEMANALES	DEPARTAMENTOS
Instrumento / canto	1/1	1	-
Armonía	1/8 -12	2	Composición
Análisis	1/8-12	1,5	Composición
Banda	(*)	1,5 / 2	-
Conjunto	(*)	1 / 1,5	-
Educación auditiva	1/8 -12	1	Lenguaje musical – Composición
Improvisación y acompañamiento	1/4	1	Cuerda pulsada - Tecla
Expresión corporal	1/6-10	1,5	Canto
Lenguaje musical	1/8-12	2 / 1***	Lenguaje musical
Conjunto vocal de cámara	1/12	1	Canto
Coro	1/25-30 (**)	1 / 1,5	Canto
Idiomas aplicados al canto	1/15	1,5	Canto
Historia de la Música	1/15	1,5	Composición
Fundamentos de Composición	1/6- 1/8	2	Composición
Música de cámara	(*)	1	-
Orquesta	(*)	1,5 / 2	-
Piano complementario	1/1	0,5	Piano
Repertorio	1/1	0,5/1	Canto

(*) En las clases de Conjunto, Música de Cámara, Orquesta y Banda, la relación numérica profesor/alumno quedará determinada por el número de alumnado matriculado y por la agrupación de que se trate.

(**) En la asignatura de Coro los centros formarán una o varias agrupaciones de acuerdo con el número de alumnado matriculado. Dichas agrupaciones podrán integrar a alumnos y alumnas de cualquiera de los cursos, sin que en ningún caso el número de participantes en cada coro sea superior a treinta.

(***) En el caso de los cursos 3º y 4º en la especialidad de Canto, el horario de Lenguaje Musical será de 1 hora.

**RATIOS, DEDICACIÓN HORARIA Y DEPARTAMENTOS DE ASIGNATURAS
OPTATIVAS DE OFERTA OBLIGATORIA**

ASIGNATURAS	RATIOS	HORAS SEMANALES	DEPARTAMENTOS
Arreglos Musicales	1/8 - 12	1	Composición
Iniciación al Jazz	1/6 - 10	1	Música Moderna / Composición
Informática musical	1/6 - 10	1	Música moderna/ Composición
Introducción a la Tecnología Musical	1/6 - 10	1	Música Moderna
Introducción a la Música Antigua	1/12 - 15	1	Cuerda frotada / Cuerda pulsada/ Tecla
Introducción a la Música Tradicional Canaria	1/12- 15	1	Cuerda pulsada/ Composición
Músicas del Mundo	1/12- 15	1	Composición
Música y Medios audiovisuales	1/6- 10	1	Composición / Música Moderna
Introducción a la Dirección coral e instrumental	1/8-10	1	Indistinto
Técnicas de concienciación corporal	1/6 -10	1	Indistinto

ANEXO III

DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS Y ASIGNATURAS ADSCRITAS

DEPARTAMENTOS	ASIGNATURAS
Lenguaje Musical	Lenguaje Musical, Educación Auditiva
Composición	Análisis, Armonía, Fundamentos de Composición, historia de la música, educación auditiva, arreglos musicales, iniciación al jazz, informática musical, introducción a la tecnología musical, introducción a la música tradicional canaria, músicas del mundo, música y medios audiovisuales.
Instrumentos de Cuerda Frotada	Violín, viola, violonchelo, contrabajo, introducción a la música antigua.
Instrumentos Cuerda pulsada	Arpa, guitarra, introducción a la música antigua, improvisación y acompañamiento.
Instrumentos de Viento-Madera	Flauta travesera, oboe, clarinete, saxofón y fagot.
Instrumentos de Viento-Metal y Percusión	Trompa, trompeta, trombón, tuba y Percusión
Departamento de Canto	Canto, coro, idiomas extranjeros aplicados al canto, repertorio, expresión corporal, conjunto vocal de cámara,
Instrumentos de Tecla	Piano, Piano Complementario, órgano, clave, acordeón, introducción a la música antigua, improvisación y acompañamiento.
Música Moderna	Guitarra eléctrica, Bajo eléctrico, iniciación al jazz, informática musical, introducción a la tecnología musical, música y medios audiovisuales.